



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



APROBADO  
En Junta de Contratación  
en su reunión del día  
**16-12-15**

SUBSECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN  
GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE EN LA PROVINCIA DE MADRID

### 1. Prescripciones generales

El presente pliego tiene como finalidad señalar el ámbito espacial del servicio de asistencia sanitaria que se contrata, enumerar las distintas prestaciones a realizar y determinar las condiciones y cuantas concreciones sean precisas para la ejecución del contrato.

### 2. Prestaciones a realizar

Las actividades a desarrollar serán:

#### ➤ ASISTENCIA SANITARIA GENERAL:

- Asistencia médica, tanto para patología laboral como común: diagnóstico u orientación diagnóstica para estudios especializados posteriores. Tratamiento y/o asesoramiento a las mismas.
- Asistencia de urgencias durante las horas diarias de su actividad.
- Realización de pruebas funcionales.
- Seguimiento y apoyo a los trabajadores con enfermedades y en las ausencias por motivos de salud.
- Colaboración en educación sanitaria y campañas de prevención de la salud, convenidas con la empresa.
- Colaboración en campañas de vacunación.
- Colaboración en trabajos de administración y gestión.
- Colaboración con el Área de Prevención de Riesgos y Salud Laboral del Departamento.

#### ➤ ASISTENCIA SANITARIA AUXILIAR:

- Asistencia de urgencias: primera asistencia sanitaria en urgencias, curas en accidentes de trabajo y prestación de primeros auxilios.
- Curas.
- Toma de constantes.
- Administración de inyectables.
- Tareas auxiliares para la asistencia general.

El contratista deberá atender las demandas de prestación de asistencia sanitaria que surjan en el Departamento, en el horario que en cada caso se requiera.



### **3. Equipo de trabajo**

El contratista dispondrá de los medios humanos necesarios para la correcta prestación del servicio. Corresponderá exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. En todo caso, el personal que preste la asistencia deberá tener la titulación necesaria para las tareas a desarrollar.

### **4. Forma de ejecución**

En la ejecución del contrato se respetarán escrupulosamente las medidas recogidas en la Orden de servicio, de 5 de septiembre de 2013, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

La actividad se desarrollará – siempre que sea autorizado por la Subsecretaría del Departamento - en los centros de trabajo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en la provincia de Madrid, que aportará los medios materiales, mobiliarios e informáticos (hardware y software ofimático) necesarios.

La prestación del servicio se realizará bajo la supervisión de un coordinador técnico, que pertenecerá a la plantilla de la empresa adjudicataria y será el encargado de coordinar el trabajo de su personal.

Corresponderá al coordinador técnico:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratada frente al Ministerio, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ministerio, de otro lado.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones necesarias para el buen fin del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato (debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratada con el Ministerio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio).
- e) Informar al Ministerio acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



## **5. Supervisión e inspección de los trabajos**

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Subdirección General de Recursos Humanos, ejercerá la superior inspección del servicio que se contrata. A tal efecto, dicha inspección se realizará cuantas veces se estime oportuno para la debida comprobación de la eficacia en la ejecución de los trabajos.

En el supuesto de paros laborales legalmente autorizados, la empresa mantendrá un equipo indispensable para la prestación de servicios mínimos.

## **6. Condiciones de licitación**

A todos los efectos se entenderá que en la oferta y precio aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, honorarios del personal técnico a su cargo y toda clase de tributos, y cualesquiera que pudiesen establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto, puedan ser repercutidos al contratista.

## **7. Prohibición**

Queda prohibido al adjudicatario la cesión, subarriendo, traspaso o cualquier otro cambio de titularidad, real o encubierto, del contrato.

## **8. Cláusula de indemnidad a favor del MAGRAMA**

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con la empresa adjudicataria al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, la empresa adjudicataria se compromete con la Administración a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la mencionada empresa.

Madrid, 16 de septiembre de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS

  


Álvaro Aznar Fornés



C

B